

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 16 de febrero de 2024

Radicado No. 2020-00351-00

Archivo digital No. 65: De conformidad con el artículo 316 del Código General del Proceso, se acepta el desistimiento parcial del recurso de apelación, puesto que *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido...”*.

En consecuencia, secretaría proceda a remitir el expediente al superior, para lo de su cargo.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ